

9013

191587

Nº 191.587

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: PREMIUMS & MARKETING, S.A.

RESIDENCIA: Tuset, 21 entlo - BARCELONA.-

ENUNCIADO: CALIBRE HOMOGENEIZADOR DE CIGARRILLOS.

Prioridad: Patente n.º del



191587

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Art2. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Art2. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

30

1915³⁻87



1 El invento, según se indica en el enunciado de esta memoria descriptiva que refiere a un calibre homogeneizador de cigarrillos.

5 En esencia, y como más adelante se verá, tal homogeneizador está constituido por una pequeña placa, de tamaño adecuado para poderla portar en cualquier bolsillo, y preferentemente de forma circular, en la que se ha previsto un orificio de un diámetro algo menor que el diámetro de un cigarrillo convencional. Este orificio está dotado de dos chaflandes, uno en cada una de sus bocas, los cuales definen una zona cilíndrica central estrangulada, que es en realidad la que se constituye en calibre homogeneizador del cigarro.

10 Para que se comprendan más claramente las características del objeto de la invención y el modo en el que se utiliza, se acompaña con la presente memoria un juego de dibujos en cuyas diferentes figuras aparece reflejado lo siguiente:

15 La figura 1ª muestra una sección diametral del calibre homogeneizador de cigarrillos que se propone, estando ilustrado en conjunción con el mismo un cigarrillo de tipo tradicional, en disposición de ser introducido por el orificio que debe llevar a cabo el homogeneizador.

20 La figura 2ª representa una sección análoga a la anterior, estando el cigarrillo parcialmente pasado a través del calibre homogeneizador, y observándose en dicho cigarrillo los efectos producidos por tal calibre.

25 Como puede comprobarse el calibre homogeneizador que se ha referenciado con el número 1, presenta una constitución sustancialmente laminar, aunque con un cierto

30

191587



1

grosor, y dispone de un orificio pasante 2, cuyas dos bocas han sido dotadas de biseles o chaflanes 3 y 4, que dan lugar a la formación de un cuello cilíndrico central 5, marcadamente estrangulado.

5

Con estas simples características, al ser pasado un cigarrillo 6 a su través, como se indica mediante la combinación de las figuras 1 y 2, el estrangulamiento 5 produce una compresión de la masa de tabaco que determina el que entre la misma y el papel envolvente se forme unos canales axiales 7, que se constituyen en tomas de aire frío durante la acción de fumar.

10

El cigarrillo puede introducirse por cualquiera de las dos caras de la placa 1, siendo sencillo introducirlo en función de la presencia de los biseles o chaflanes 3 y 4.

15

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar y cuales son las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20

Entre tales ventajas cabe citar por su significación e importancia, las que a continuación se relacionan:

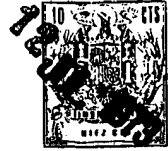
25

1º.- La toma de aire a que el calibre homogeneizador da lugar en el cigarrillo, hace que el humo llegue a los pulmones del fumador más frío, siendo por consiguiente menos dañino.

2º.- Las mismas tomas de aire disminuyen la densidad del humo del tabaco aspirado, ejerciendo un efecto beneficioso.

30

3º.- El calibre homogeneizador que se propone



191587

1

es sumamente fácil y económico de fabricar, pudiendo ser
expedido a precios muy económicos.

5

42.- Su reducido tamaño permite portarlo en
cualquier bolsillo o combinarlo con un llavero o cualquier
otro objeto personal de parecida naturaleza.

10

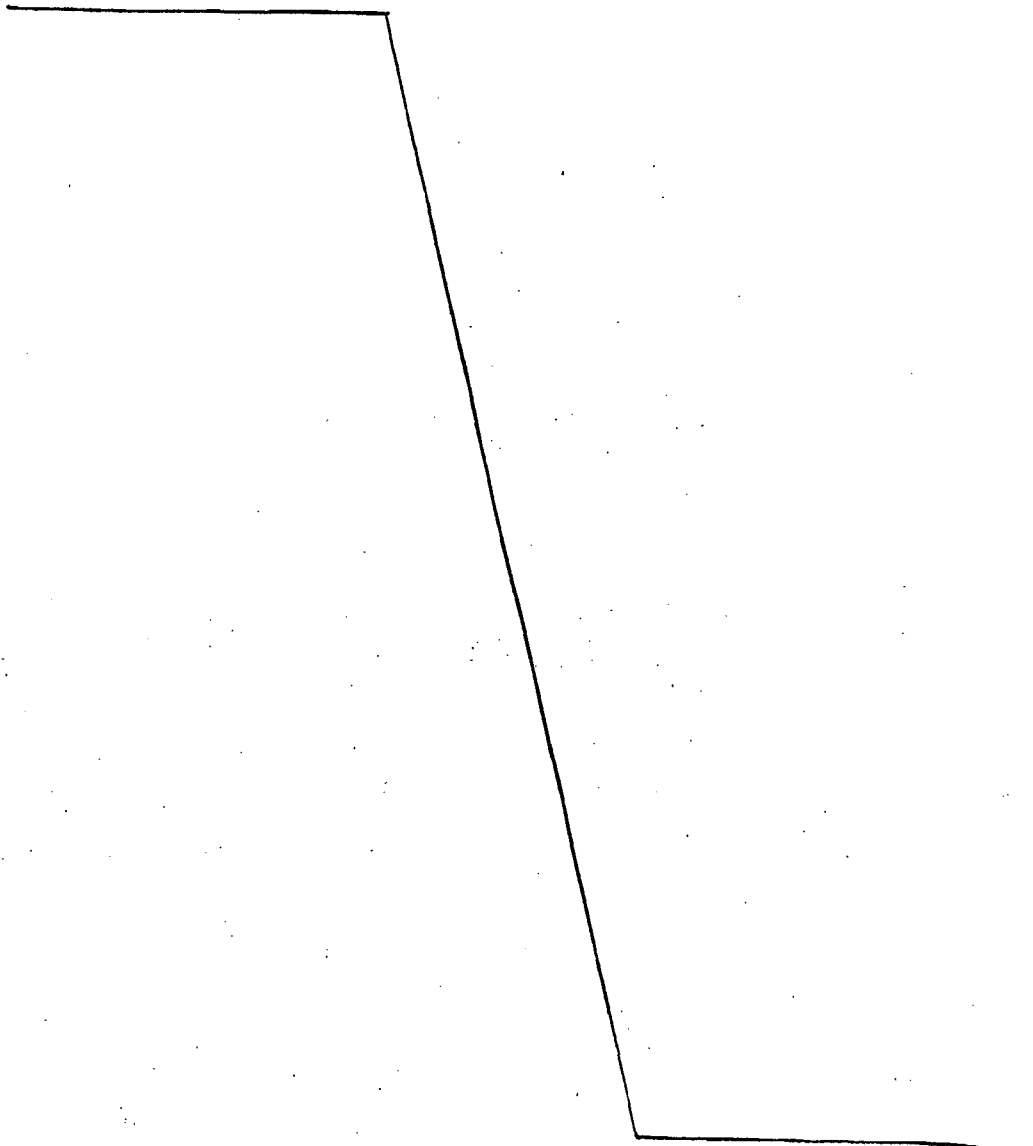
Por todo ello, y para evitar posibles imita-
ciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación
exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las conside-
raciones y puntos que se desean reivindicar, que se concre-
tan en las páginas siguientes:

15

20

25

30





191587

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre

5

en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente

10

sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30

3:191587



1

1. CALIBRE HOMOGENEIZADOR DE CIGARRILLOS, caracterizado esencialmente porque está constituido por una placa en la que se ha previsto un orificio de un diámetro algo menor que el diámetro de un cigarrillo convencional, estando dotado dicho orificio de sendos chaflanes en cada una de sus bocas, que definen una zona cilíndrica central, la cual constituye el calibre que homogeneiza el cilindro del cigarrillo.

5

10

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: CALIBRE HOMOGENEIZADOR DE CIGARRILLOS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 18 mayo 1.973

BERNARDO UNGRIA
p.p.

20

25

30

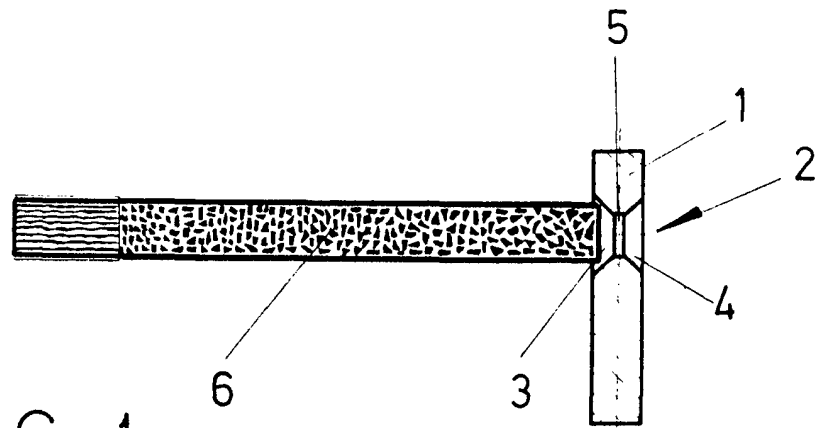


FIG-1

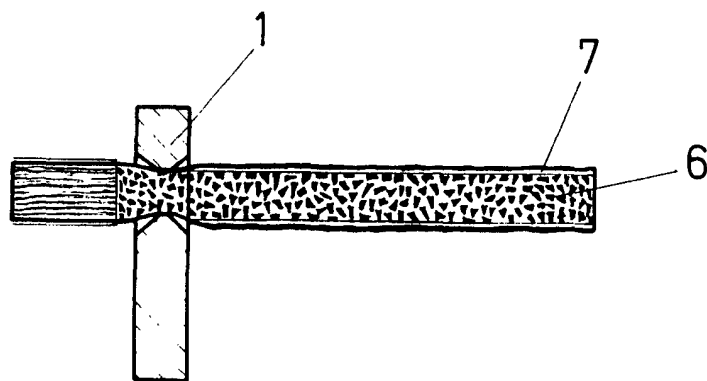


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 18 de Mayo de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.